1310

CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($ 185.391.219) PESOS MCTE**
PLAZO	**SESENTA (60) DIAS**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALES DE TRÁFICO REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL BPIN 2016000070015 CUMARIBO, PUERTO CARREÑO, VICHADA."**
BPPID	***2018005990058***

Entre los suscritos a saber, el Doctor, **LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.153 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE VICHADA, en su calidad de GOBERNADORy facultado para celebrar contratos mediante ordenanza No. 017 del 08 de octubre de 2019, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE VICHADA y, por la otra, **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA SAS NIT 901145053-1 R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA** cedula de ciudadanía No. 18.263.314 de Puerto Carreño quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Compraventa, bajo la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° numeral 2° literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Vichada, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GV-OAJ-SA-051 de 2019, mediante Resolución No. 605 del 17 de octubre de 2019; (2) Que agotado el trámite de la mencionada Selección Abreviada de Menor cuantía se adjudicó a **, SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA** mediante Resolución No. 657 del 15 de noviembre de 2019, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al Pliego de Condiciones Definitivo. 3) Que en consecuencia se hace necesario la contratación de la Compraventa, que se encuentra respaldada por la Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 08 de abril de 2019. 4) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; y, 5) Que de acuerdo al artículo 1849 Código Civil y el articulo 905 Código de Comercio, son contratos de Compraventa aquellos por los cuales una parte se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. Por cuanto convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALES DE TRÁFICO REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL BPIN 2016000070015 CUMARIBO, PUERTO CARREÑO, VICHADA."** bajo las siguientes especificaciones técnicas y económicas presentadas por EL CONTRATISTA en su respectiva propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato:

22 NOV 2019

1310

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Cinta de demarcación de peligro (Rollo de 500 m x 12 cm)	Rollo	60	$ 46.674	$ 2.800.440
2	Cinta reflectiva rollo de 50 metros	Unidad	4	$ 481.425	$ 1.925.700
3	Señalizadores tubulares, color columna: Naranja, Color Base: Negro, Altura: 132cms, Diámetro de Columna: 8cms, Tamaño de la Base: (L=58 X A=36 X H=8) cms, Peso del Producto: 2.8 KG.	Unidad	80	$ 72.030	$ 5.762.400
4	Señalización informativa móvil de inicio de obra a 200 metros. Comprende (trípode en estructura metálica de 3 patas de abril y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo rectangular de 50 cm de alto x 80 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	12	$ 360.150	$ 4.321.800
5	Señalización informativa móvil de inicio de obra. Comprende (trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo rectangular de 50 cm de alto x 80 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	12	$ 360.150	$ 4.321.800
6	Señalización informativa de fin de obra móvil. Comprende (trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo rectangular de 50 cm de alto x 80 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	12	$ 360.150	$ 4.321.800
7	Señalización informativa móvil de trabajadores en la vía. Comprende (trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de obreros en la vía) tipo rombo de 60 cm de alto x 60 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	12	$ 360.150	$ 4.321.800
8	Señalización informativa de entrada y salida de maquinaria a 200 metros. Comprende (trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de maquinaria en la vía) tipo rombo de 60 cm de alto x 60 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	8	$ 360.150	$ 2.881.200
9	Señalización informativa de entrada y salida de maquinaria a 50 metros. Comprende (Trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de maquinaria en la vía) tipo rombo de 60 cm de alto x 60 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	8	$ 360.150	$ 2.881.200
10	Señalización informativa de entrada y salida de maquinaria en la vía. Comprende (Trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de maquinaria en la vía) tipo rombo de 60 cm de alto x 60 cm de largo de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	12	$ 360.150	$ 4.321.800
11	Señalización reglamentaria de vía cerrada SRO-01. Comprende (Trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros,	Unidad	10	$ 360.150	$ 3.601.500

22 NOV 2019

1310

	tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de vía cerrada) tipo circular 60 cm de diámetro de acuerdo a reglamentación INVIAS).				
12	Señalización móvil reglamentaria de desvío SRO-02 (flecha magnetizada). Comprende (Trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de desvío) tipo circular de 60 cm de diámetro de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	14	$ 360.150	$ 5.042.100
13	Señalización de paletas PARE - SIGA de 30 cm de material reflectivo grado de ingeniería.	Unidad	14	$ 360.150	$ 5.042.100
14	Señalización reglamentaria fija de velocidad 30 km/h (SR-30). Comprende (Trípode en estructura metálica de 3 patas de abrir y cerrar de altura de 1.2 metros, tablero metálico con adhesivo reflectivo (figura de vel max de 30 m) tipo circular 60 cm de diámetro de acuerdo a reglamentación INVIAS).	Unidad	10	$ 404.250	$ 4.042.500
15	Barreras o Barricadas tipo maletín de 200 cm de largo X 100 cm de alto.	Unidad	50	$ 674.730	$ 33.736.500
16	Canecas viales forma cilíndrica con dimensiones mínimas de 80 cm de altura y 40 cm de diámetro.	Unidad	28	$ 363.825	$ 10.187.100
17	Conos de señalización vial de 70 cm de alto en pvc con doble cinta reflectiva redline color naranja, resistente y de base cuadrada	Unidad	60	$ 99.225	$ 5.953.500
18	Reductor de Velocidad Para Tráfico Pesado 98 cm x 37 cm x 8cm	Unidad	35	$ 502.740	$ 17.595.900
19	Carpas Dos Aguas (en estructura metálica desarmable de 2 m x 2 m) Tiene dos paredes (una frontal y otra trasera) y dos paredes laterales que, vistas de frente, forman un triángulo con el piso lo que permite la evacuación de agua.	Unidad	4	$ 1.613.325	$ 6.453.300
20	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Prohibido el ingreso de personal no autorizado).	Unidad	12	$ 28.593	$ 343.116
21	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Uso de casco).	Unidad	8	$ 28.593	$ 228.744
22	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Uso de botas de seguridad).	Unidad	12	$ 28.593	$ 343.116
23	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Punto ecológico).	Unidad	6	$ 28.593	$ 171.558
24	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Parqueadero maquinaria).	Unidad	6	$ 28.593	$ 171.558
25	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Primeros auxilios).	Unidad	6	$ 28.593	$ 171.558
26	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Extintor).	Unidad	8	$ 28.593	$ 228.744
27	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Manejo de combustible).	Unidad	8	$ 28.593	$ 228.744
28	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Material inflamable).	Unidad	12	$ 28.593	$ 343.116
29	Señalización en poliestireno 15x25 cm (Punto de encuentro).	Unidad	6	$ 28.593	$ 171.558
30	Valla informativa en las áreas de extracción de material, comprende estructura metálica de 3.5 de altura x 1 metro de ancho x 2 metros de largo a full color en lona.	Unidad	2	$ 1.306.095	$ 2.612.190
31	Pantalón en jean talla numero 8	Unidad	1	$ 72.399	$ 72.399

22 NOV 2019

1310

32	Pantalón en jean talla numero 10	Unidad	1	$ 72.399	$ 72.399
33	Pantalón en jean talla numero 14	Unidad	1	$ 72.399	$ 72.399
34	Pantalón en jean talla numero 28	Unidad	4	$ 72.399	$ 289.596
35	Pantalón en jean talla numero 30	Unidad	9	$ 72.399	$ 651.591
36	Pantalón en jean talla numero 32	Unidad	14	$ 72.399	$ 1.013.586
37	Pantalón en jean talla numero 34	Unidad	19	$ 72.399	$ 1.375.581
38	Pantalón en jean talla numero 36	Unidad	9	$ 72.399	$ 651.591
39	Pantalón en jean talla numero 38	Unidad	7	$ 72.399	$ 506.793
40	Buso manga larga en algodón talla S - Logos Gobernación full color.	Unidad	16	$ 58.065	$ 929.040
41	Buso manga larga en algodón talla M- Logos Gobernación full color.	Unidad	44	$ 58.065	$ 2.554.860
42	Buso manga larga en algodón talla L - Logos Gobernación full color.	Unidad	41	$ 58.065	$ 2.380.665
43	Buso manga larga en algodón talla XL - Logos Gobernación full color.	Unidad	22	$ 58.065	$ 1.277.430
44	Buso manga larga en algodón talla XXL - Logos Gobernación full color.	Unidad	6	$ 58.065	$ 348.390
45	Buso manga larga en algodón talla XXXL - Logos Gobernación full color.	Unidad	4	$ 65.415	$ 261.660
46	Chaleco en drill inspector de Obra talla L- Logos Gobernación full color.	Unidad	4	$ 73.500	$ 294.000
47	Chaleco en drill inspector de Obra talla xl - Logos Gobernación full color.	Unidad	4	$ 73.500	$ 294.000
48	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 36	Par	2	$ 106.944	$ 213.888
49	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 38	Par	3	$ 106.944	$ 320.832
50	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 39	Par	13	$ 106.944	$ 1.390.272
51	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 40	Par	21	$ 106.944	$ 2.245.824
52	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 41	Par	18	$ 106.944	$ 1.924.992
53	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 42	Par	8	$ 106.944	$ 855.552
54	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 43	Par	1	$ 106.944	$ 106.944
55	Bota en cuero con puntera de acero en material talla 44	Par	1	$ 106.944	$ 106.944
56	Overol en drill talla 32- -Logos Gobernación full color.	Unidad	3	$ 79.380	$ 238.140
57	Overol en drill talla 34- -Logos Gobernación full color-Logos Gobernación full color.	Unidad	5	$ 79.380	$ 396.900
58	Overol en drill talla 39-Logos Gobernación full color.	Unidad	3	$ 79.380	$ 238.140
59	Camisa manga larga en drill color azul con cuello talla S -Logos Gobernación full color.	Unidad	6	$ 61.740	$ 370.440
60	Camisa manga larga en drill color azul con cuello talla M -Logos Gobernación full color.	Unidad	7	$ 61.740	$ 432.180
61	Camisa manga larga en drill color azul con cuello talla L -Logos Gobernación full color.	Unidad	4	$ 61.740	$ 246.960
62	Cachuchas o gorra con tapa cuello-nuca para trabajadores color amarillo	Unidad	100	$ 32.340	$ 3.234.000

4

22 NOV 2019

1310

63	Chaleco SISO en dril color verde con logos del Departamento de Vichada Talla M	Unidad	5	$ 89.304	$ 446.520
64	Chaleco SISO en dril color verde con logos del Departamento de Vichada Talla S	Unidad	5	$ 89.304	$ 446.520
65	Guantes de vaqueta tipo ingeniero x par	Par	120	$ 14.700	$ 1.764.000
66	Guante industrial de puntos x par	Par	160	$ 14.700	$ 2.352.000
67	Guantes de carnaza media caña x par	Par	30	$ 19.773	$ 593.190
68	Lente policarbonato resistente a impacto	Unidad	85	$ 28.299	$ 2.405.415
69	Tapabocas color negro	Unidad	500	$ 1.029	$ 514.500
70	Casco de seguridad industrial contramarcado logos del departamento y barbiquejo	Unidad	20	$ 68.355	$ 1.367.100
71	Protectores auditivos tipo copa 24db para ensamblar al casco contramarcado	Unidad	80	$ 36.750	$ 2.940.000
72	Protectores auditivos tipo balaca para operadores de maquinaria	Unidad	16	$ 25.359	$ 405.744
73	Chalecos reflectivos de malla para trabajadores en la vía, con bandas reflectivas	Unidad	120	$ 23.520	$ 2.822.400
74	Volantes informativos tamaño carta a full color doble cara (Contiene informacion relacionada con el proyecto y seguridad vial)	Unidad	300	$ 31.458	$ 9.437.400
TOTAL					$ 185.391.219

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del contrato a celebrar, es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($ 185.391.219) PESOS MCTE** los cuales el Departamento cancelará de la siguiente manera: Un único pago del cien por ciento (100%) del contrato una vez se haya cumplido a satisfacción con el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, para el pago será necesario, certificación estándar, presentación de informe del contratista con sus respectivas evidencias, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de entrega a almacén Departamental y facturas y/o cuentas de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** –EL CONTRATISTA para el pago debe aportar las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social, conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** –El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. De Conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria efectuar la liquidación de esta clase de contratos. **CLAUSULA TERCERA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a la apropiación presupuestal No. 01-3-31410-03 denominadas "*Mejoramiento de Vías (s)*"., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1088 del 08 de abril de 2019, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento del Vichada **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P. A.C.). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de SESENTA (60) DIAS. El término de ejecución será contado a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su legalización. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía única, expedido el correspondiente registro presupuestal y suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARÁGRAFO II.** En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA QUINTA.**

22 NOV 2019

1310

OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a-: : **1** Comprar las cantidades y especificaciones con base en lo solicitado por la administración. **2.** El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los materiales, elementos y accesorios. **3.** Entregar los bienes objeto de la presente contratación en el almacén departamental, previa autorización del supervisor. **4.** Si un bien no llega con las especificaciones solicitadas será devuelto y repuesto por el contratista. **5.** Presentar soportes y evidencias de la compra de los bienes a entregar. **6.** Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la institución a través del supervisor **7.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual. **9.** Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la institución a través del supervisor. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, el contratista deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **11.** El contratista deberá acreditar ante la firma del contrato que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **12.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **13.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor. **b). DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se obliga a 1) Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente estudio. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza propia del presente contrato. 4). Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA.** –El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así; **1) CUMPLIMIENTO:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO.** –En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de las actividades o servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el DEPARTAMENTO DE VICHADA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el DEPARTAMENTO DE VICHADA, para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato. El contratista deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije EL DEPARTAMENTO DE VICHADA. En el evento de que por cualquier motivo EL DEPARTAMENTO DE VICHADA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción del término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** –El contratista se somete a la supervisión y control en la ejecución que del presente contrato le corresponde realizar al DEPARTAMENTO DE VICHADA, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

22 NOV 2019

1310

TERRITORIAL, o de quien esta designe para ejercer tal función de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 527 de 2006, por medio la cual se expide el manual de funciones de interventoría del Departamento de Vichada, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones, entre otras: Adelantar todas las acciones necesarias para velar por idónea y eficaz ejecución de las obligaciones contractuales, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de interventoría del Departamento del Vichada: 1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato, 2. Resolver las consultas y requerimientos que formule el contratista y proferir las observaciones y conceptos pertinentes. 3. Expedir el certificado de cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente. 4. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales. 5. Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la función de supervisión. **PARÁGRAFO I.** El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del presente contrato, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la supervisión y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del DEPARTAMENTO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL DEPARTAMENTO a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 en tal sentido. **PARÁGRAFO.** Las multas se tramitaran y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva, de conformidad con la ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso, garantizando los derechos de defensa y contradicción al contratista y a su garante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la entidad o del contratista, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar , previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, art 17 lit b ley 80, decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar

22 NOV 2019

1310

durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, en concordancia con la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo al numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** –El DEPARTAMENTO DE VICHADA, celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el DEPARTAMENTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** –El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 del 2011 (artículo 18), la Constitución Política y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** -De Conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria efectuar la liquidación de esta clase de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** –Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia. b) Disponibilidad presupuestal. c) pliego de condiciones. d) propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de Selección Abreviada y demás requeridos para su legalización. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución de conflicto que establece la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

1310

CUARTA: COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza a el DEPARTAMENTO DE VICHADA para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al DEPARTAMENTO DE VICHADA, sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño, Vichada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere; a) El registro presupuestal, b) Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del DEPARTAMENTO, c) Encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social.

EL DEPARTAMENTO,

LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES
Gobernador del Departamento de Vichada

EL CONTRATISTA

SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S NIT 901145053-1
R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA

Reviso:
GERMAN SALAS RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
TANIA Z. MORA RUIZ
Abogada Contratista O.A.J.D.V

22 NOV 2019